

ACUERDO IEEPCO-CAAS-02/2022, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; POR EL QUE SE DETERMINA Y ESTABLECE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN.

### Antecedentes

1.- Con fecha 10 de enero de 2022 a través del oficio número IEEPCO/SE/UTCS/006/2022, Dirigido a la Coordinación Administrativa; la Unidad Técnica de Comunicación Social, manifestó lo siguiente:

*Como es de su conocimiento, la unidad a mi cargo tiene contemplada la realización de spots de Radio y Televisión como parte de su Estrategia de Comunicación, aprobada por la Comisión de Comunicación el pasado 22 de diciembre del 2021, para difundir el proceso electoral en curso e invitar al voto informado por parte de la ciudadanía.*

*Por lo anterior y tal como me fue solicitado por el área de Recursos Financieros, le hago llegar las cotizaciones de tres empresas que cumplen con el perfil técnico y la experiencia en la producción de material audiovisual con órganos electorales, misma que podrían cubrir el servicio solicitado de manera inmediata, toda vez que el área de Comunicación del Instituto no cuenta con equipo técnico ni humano para desempeñar dicha actividad.*

*Es importante mencionarle la urgencia de la contratación, ya que los materiales deben ser aprobados por el Instituto Nacional Electoral (INE) antes de iniciar con la difusión de los mismos en el tiempo de radio y televisión destinados para tal fin.*

*Anexo los oficios de solicitud de cotizaciones que se hicieron llegar a las tres empresas, las cotizaciones de cada una y los currículums que dan cuenta de su capacidad técnica y su experiencia en la producción de material audiovisual.*

2.- Con fecha 21 de enero del 2022, la Coordinación Administrativa a través del oficio número IEEPCO/CA/052/2022; remitió a la Presidencia de este Comité, el oficio IEEPCO/SE/UTCS/006/2022, exponiendo lo siguiente:

*En atención y seguimiento al oficio número IEEPCO/SE/UTCS/006/2022 de fecha 10 de enero del 2022, suscrito por la Lcda. Evlin Marysol Hernández Aragón, encargada del despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, por el que solicita la contratación de una empresa para la realización de spots de radio y televisión, como parte de la estrategia anual de comunicación aprobada por la Comisión de Comunicación el pasado 22 de diciembre del año 2021, para difundir el Proceso Electoral en curso e invitar al voto informado por parte de la ciudadanía.*

*Adjunto al presente, envío a usted el estudio de mercado realizado, cotizaciones y curriculum de las empresas FIRST PUBLICIDAD E IMAGEN S.A. DE C.V., SURESTE MEDIA; y PUBLIYOFI S.A. DE C.V., cuadro comparativo e informe de suficiencia presupuestal.*

*Lo anterior en virtud de que los montos ofertados en las cotizaciones descritas en el párrafo anterior, encuadran en el supuesto previsto en la fracción II del artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mismos monto que se encuentra dentro de los aceptables en el mercado, y se ajustan al presupuesto de este Instituto contemplado para dicha contratación*

**Considerando:**

- I. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- II. Que el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de

Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

- V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.
- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios referido en el párrafo anterior, el Comité llevará a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios bajo las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 23, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios referido, y en consideración de los montos contemplados en las cotizaciones que se tienen presentes, respecto de la contratación del servicio de elaboración de spots de radio y televisión solicitados por la Unidad Técnica de Comunicación Social; el procedimiento que corresponde aplicar es el de una adjudicación directa, a lo que además resulta aplicable el criterio establecido en el artículo 29 fracción I de dicho Reglamento, mismo que establece que la adjudicación directa será por monto cuando se ubique en la modalidad establecida en el artículo 23, fracción II del Reglamento en mención.

En ese sentido, del análisis efectuado, a la solicitud contenida en el escrito IEEPCO/SE/UTCS/006/2022, descrito en el numeral 1 del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, consta que los spots solicitados, son sumamente necesarios, ya que estos se encuentran contemplados en la estrategia de Comunicación, aprobada por la Comisión de Comunicación el pasado 22 de diciembre del 2021, cuyo objetivo es difundir el Proceso Electoral en curso e invitar al voto informado por parte de la ciudadanía, por lo que debe de considerarse que se requieren de forma inmediata, ya que estos materiales audiovisuales deben ser aprobados por el Instituto Nacional Electoral (INE)

antes de iniciar con la difusión de los mismos en el tiempo de radio y televisión destinados para tal fin.

Por otra parte, toda vez que este Instituto no cuenta con equipo técnico ni humano para desempeñar dicha actividad, se requiere la contratación de una empresa que pueda desarrollar en tiempo y forma los materiales solicitados, por lo que se realizaron los trabajos de búsqueda de empresas que pudieran realizar esta actividad, obteniéndose las cotizaciones correspondientes de los proveedores First Publicidad e Imagen S.A. de C.V., Sureste Media; y Publiyofi S.A. de C.V., de las que consta que conforme al análisis realizado por la Unidad Técnica de Comunicación Social, estas empresas cuentan con la suficiente capacidad técnica y experiencia en la producción de material audiovisual con órganos electorales, por lo que las tres cuentan con la capacidad de desarrollar los spots de radio y televisión que este Instituto requiere.

Por lo tanto, del análisis que este Comité realizó a la solicitud así como a los curriculums y cotizaciones de las empresas propuestas por la Unidad Técnica de Comunicación Social para su consideración, este órgano colegiado estima que de las referidas, respecto a su precio, calidad y condiciones ofertadas a este Instituto, de acuerdo al cuadro comparativo que se anexa, la mejor propuesta corresponde al proveedor **Sureste Media**, cuya oferta económica es por un total de \$ 1, 325, 300.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N) IVA incluido., monto que se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 23, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y que se encuentra dentro del monto autorizado, de conformidad con el informe financiero anexo al escrito referido en el numeral 2 del capítulo de antecedentes del presente dictamen.

En consecuencia, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

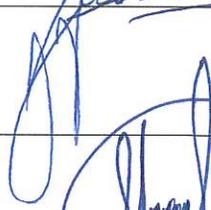
#### Acuerdo

**Primero.** Se autoriza a través del procedimiento de adjudicación directa, la contratación del servicio de elaboración de spots de radio y televisión, solicitados por la Unidad técnica de Comunicación Social, con el proveedor **Sureste Media**, cuya oferta económica es por un total de \$ 1, 325, 300.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N) IVA incluido.

**Segundo.** Se instruye a la Coordinación Administrativa para que realice los trámites correspondientes para la contratación a que se refieren en el punto primero.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veintidós.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE OAXACA.**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Monivet Shaley López García Secretaria Técnica	
Ingeniera Norma Isabel Jiménez López Vocal	
Ingeniero. José Francisco Rocha Anguiano Vocal	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Vocal	
Licenciado Freddie Aguilar Aguilar Vocal	
Maestro. Filiberto Chávez Méndez Vocal	
Maestro Salvador Cruz Rodríguez Contralor General	